

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

El señor VICTOR ALFONSO LINERO CUETO, por intermedio de apoderada judicial, presenta solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, contra la señora ROSA MARIA REALES OROZCO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, esto es que, al momento de presentar esta demanda, no acredito él envió físico de la demanda al demandado con los respectivos anexos, así mismo la litigante no aportó nuevo poder donde la faculte su poderdante a llevar esta etapa de disminución de la cuota alimentaria.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2019-00067-00

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6cf8fe753715d91382b6b5769be4c48d4d5021ee14210d1d80470f2bb1bf706

Documento generado en 22/06/2021 06:28:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>